



UACJ/AG/CV-40/2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UACJ, Y POR LA OTRA, EL DOCTOR JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA UAS A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara la UACJ a través de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **II.-Declara la UAS a través de su representante:**

### **1.**

Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.



3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros numero 2358 Desarrollo Urbano 3 Ríos CP 80020 Culiacán de Rosales, Sinaloa.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA UACJ" y "LA UAS", a fin de unir experiencias, esfuerzos y recursos para llevar a cabo colaboraciones en temas de innovación y emprendimiento tecnológico entre sus Oficinas de Transferencia de Tecnología y Conocimiento.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones concretas, cumplir las metas definidas, cubrir los recursos que se estipulen, y demás aspectos inherentes al presente convenio.

### TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan sujetarse de manera enunciativa, más no limitativa a los siguientes compromisos:

- a) Colaborar en el desarrollo de cursos, talleres, diplomados y demás actos que fomenten la Propiedad Intelectual y el Emprendimiento Tecnológico.
- b) Colaborar conjuntamente en la gestión de fondos para el apoyo de proyectos de base tecnológica.
- c) Evaluar y compartir mejores prácticas relacionadas a procesos de gestión de la Propiedad Intelectual y Comercialización de Tecnología.
- d) Acordar un programa de trabajo para el debido cumplimiento de las actividades a desarrollar.

- e) Desarrollar las actividades señaladas y proporcionar el personal administrativo y académico que se requiera para el eficiente cumplimiento de las actividades señaladas.
- f) Cumplir en tiempo y forma con todo lo establecido en los programas de trabajo proyectados.
- g) Proporcionar la información que se requiera para la realización de este Convenio.

#### **CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, **LAS PARTES** han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

##### **Por LA UACJ.-**

- Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director General de Vinculación e Intercambio. Tel. (656) 688-2100 al 09, Ext. 2295, Correo electrónico: [aguerra@uacj.mx](mailto:aguerra@uacj.mx)

##### **Por LA UAS.-**

- Mtro. José Ramón López Arellano, Director del Parque de Innovación Tecnológica. (667) 7 58 14 24, Correo electrónico: [ramonlo@uas.edu.mx](mailto:ramonlo@uas.edu.mx)

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LAS PARTES**. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que **LAS PARTES** establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.



## **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, **LAS PARTES**, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

## **SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

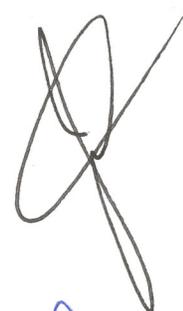
## **OCTAVA: VIGENCIA**

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del presente año, renovándose en forma automática por periodos de un año a partir de día 1 de octubre de 2018 a menos de que medie escrito de alguna de las partes en el que manifieste su deseo de no renovarlo, entregado a la otra parte cuando menos con 15 días hábiles antes del vencimiento; en cada renovación, **LAS PARTES** podrán aplicar las actualizaciones que consideren necesarias de común acuerdo mediante un addendum.

**LAS PARTES** podrán darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito efectuada con 30 días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



**DÉCIMA: DE LA LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLE**

En caso de controversia las partes se sujetan a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente Convenio.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL 07 DE MARZO DE 2018.**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CIUDAD JUÁREZ**



**LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA**



**DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR**



**MA. JOSÉ RAMÓN LÓPEZ ARELLANO  
DIRECTOR DEL PARQUE DE  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

